



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 246 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 13 JUN 2017

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

El Informe N° 028-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/SECHP de fecha 26 de mayo de 2017, a través del cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo parcial N° 03 por cincuenta y dos (52) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa, Distrito de La Unión Leticia, Provincia de Tarma - Junín";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa, Distrito de La Unión Leticia, Provincia de Tarma, Junín", bajo la modalidad de administración directa, por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'974,000.00 (Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 028-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/SECHP de fecha 26 de mayo de 2017, el residente de obra solicita la ampliación de plazo parcial N° 03 por cincuenta y dos (52) días calendario, sustentando las causales siguientes: Demora en la respuesta sobre la adjudicación de maquinarias pesadas, relacionadas a las partidas de ejecución (excavación de material suelto, excavación de roca fija, colocación de base y sub base, construcción de obras de arte cunetas pluviales, alcantarillas);

Que, mediante el Informe N° 05-2017-SO/JATM de fecha 02 de junio de 2017, el supervisor de obra, recomienda que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por cincuenta y dos (52) días calendario, computados desde el 12 de junio al 02 de agosto de 2017, por los fundamentos técnicos que expone, donde señala que la causal de la ampliación invocada por el residente se tipifica como atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, asimismo, afecta la ruta crítica de obra, se ha modificado el calendario de avance de obra y se cuenta con las anotaciones de los hechos anotados en el cuaderno de obra, entre otras condiciones que se cumplen;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2122437
EXP. N°	1445380



Que, a través del Informe Técnico N° 139-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 06 de junio de 2017, la coordinadora de obra presenta su informe al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y emite opinión señalando que se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por cincuenta y dos (52) días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, por el Informe Técnico N° 207-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de junio de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que se declare procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y dos (52) días calendario, desde el 12 de junio de 2017 al 02 de agosto de 2017;



Que, mediante el Informe N° 129-2017-GRJ/GRI de fecha 07 de junio de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, opina que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un periodo de cincuenta y dos (52) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, periodo que modificará la terminación del plazo de ejecución de obra el 02 de agosto de 2017, la que se encuentra de acuerdo a la siguiente causal: a) Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:



*"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".*

Que, por su parte la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:



*Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:*



- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;



c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;  
(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y dos (52) días calendario, cumple con lo establecido por la normatividad referida y debe ser aprobada;



Que, en relación con lo señalado se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la demora en la respuesta sobre la adjudicación de maquinarias pesadas, relacionadas a las partidas de ejecución, tal como se puede apreciar en los asientos N° 066 y 123, lo que imposibilitó el normal desarrollo de ejecución de obra, tal como lo señala en su informe el supervisor de obra. Asimismo se observa que se cumplió con los plazos establecidos para el procedimiento, es así que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada el 26 de mayo de 2017, el supervisor de obra presenta su informe técnico de la ampliación de plazo el 02 de junio de 2017, dentro de los siete (07) días que tenía como plazo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite su informe técnico el 06 de junio de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura se pronuncia el 07 de junio de 2017; por lo que se advierte que nos encontramos dentro de los plazos legales;



Que, la causal de la ampliación de plazo parcial N° 03 anotada en el cuaderno de obras justifica los cincuenta y dos (52) días solicitados, además se observa que se tiene la nueva programación PER-CPM que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;



Que, por último, se debe considerar lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, la cual en su numeral 2.2, establece los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, los que, en el presente caso, se llegan a cumplir, tal como se tiene de los informes técnicos y documentación que conforman





el expediente de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por cincuenta y dos (52) días, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa – Distrito de La Unión Leticia, Provincia de Tarma Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar,** la ampliación de plazo parcial N° 03 por cincuenta y dos (52) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa – Distrito de La Unión Leticia, Provincia de Tarma Junín", contabilizado del 12 de junio al 02 de agosto de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar,** copia de la presente Resolución al residente de obra, a la supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Organos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Le que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 JUN. 2017

Abog. A. Antonieta Vidaton Robles  
SECRETARÍA GENERAL